ESTATUTO MARCO DEL PERSONAL ESTATUTARIO DE LOS SERVICIOS DE SALUD.

Capítulo VI

PROVISIÓN DE PLAZAS, SELECCIÓN Y PROMOCIÓN INTERNA.

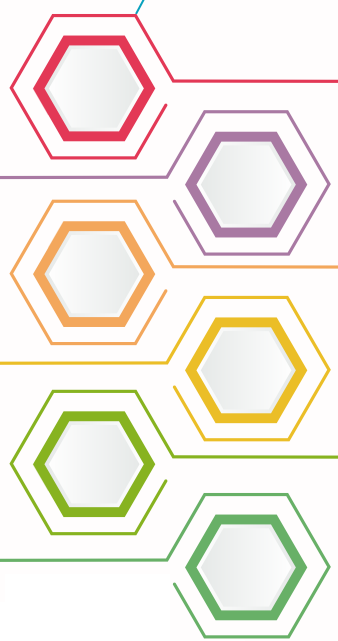
@opos_sanidadrocio

Criterios Generales De Provisión:

ARTÍCULO 29

1. La provisión de plazas del personal estatutario se regirá por los siguientes principios básicos:

- Igualdad, mérito, capacidad y publicidad en la selección, promoción y movilidad del personal de los servicios de salud.
- Planificación eficiente de las necesidades de recursos y programación periódica de las convocatorias.
- Integración en el régimen organizativo y funcional del servicio de salud y de sus instituciones y centros.
- Movilidad del personal en el conjunto del Sistema Nacional de Salud.
- Coordinación, cooperación y mutua información entre las Administraciones sanitarias públicas.
- Participación, a través de la negociación en las correspondientes mesas, de las organizaciones sindicales procedimientos de selección, promoción interna y movilidad, del Nº de las plazas convocadas y periodicidad de las convocatorias.



@opos_saniaadrocio

Criterios Generales De Provisión:

ARTÍCULO 29

2. La provisión de plazas del personal estatutario se realizará por: → Los sistemas de selección de personal, de promoción interna y de movilidad, así como por reingreso al servicio activo en los supuestos y mediante el procedimiento que en cada servicio de salud se establezcan.

3. En cada servicio de salud se determinarán: → Los puestos que puedan ser provistos mediante libre designación.

4. Los supuestos y procedimientos para la provisión de plazas que estén motivados o se deriven de reordenaciones funcionales, organizativas o asistenciales se establecerán en: → Cada servicio de salud conforme a lo previsto en el artículo 12.3.

@opos_sanidadrocio